



ORDEN MAT/1765/2023, de 20 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de prevención de residuos domésticos para el fomento de la economía circular, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Orden AGM/1036/2023, de 31 de julio, se convocaron subvenciones en materia de prevención de residuos domésticos para el fomento de la economía circular, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dirigidas a entidades locales aragonesas con competencias en gestión de residuos domésticos. Dicha convocatoria fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 9 de agosto de 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria, establecidas en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron cuatro solicitudes, cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 45.134,20 euros. De acuerdo con lo previsto en los apartados décimo.5 y decimosegundo.2 de la convocatoria, el órgano instructor ha requerido a las entidades interesadas la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, y solicitado las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. El resultado del control documental de las solicitudes se plasma en el informe de la Jefa del Servicio de Planificación Ambiental de 28 de septiembre de 2023.

Las solicitudes fueron examinadas por la Comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero de la convocatoria, constituida al efecto el 2 de octubre de 2023, como órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado decimoprimer de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, 150.000 euros de acuerdo al apartado sexto de la Orden de convocatoria, que emitió informe con el resultado de la valoración de las solicitudes, la puntuación obtenida, el orden de prelación y la cuantificación de la ayuda de la propuesta de asignación.

Con fecha de 10 de octubre de 2023 se dictó por la Jefa del Servicio de Planificación Ambiental la propuesta de resolución provisional para la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden AGM/1036/2023, de 31 de julio, habilitando el plazo de presentación de alegaciones.

No se han recibido alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Jefa del Servicio de Planificación Ambiental, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder, condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden AGM/1036/2023, de 31 de julio, y en la presente Resolución, las subvenciones en materia de prevención de residuos domésticos para el fomento de la economía circular, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las entidades que se relacionan en el anexo I, para las actuaciones que se indican, por los importes y porcentajes señalados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14040/G/4422/760178/14201 y 14040/G/4422/760210/91001. En el anexo I se indica para cada entidad beneficiaria la actuación objeto de subvención, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía subvencionable, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que supone la ayuda sobre la cuantía subvencionable.

Segundo.— Las actividades subvencionables podrán haberse ejecutado desde el 1 de enero de 2023 con una fecha límite de hasta el 20 de diciembre de 2023.

Tercero.— La justificación de la subvención, una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas, se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de la documentación indicada en el apartado vigésimo de la Orden AGM/1036/2023, de 31 de julio, así como de aquella documentación justificativa que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Orden 1036/2023, de 31 de julio, de las que las indicadas en el anexo II se señalan de modo explícito en la presente Orden. La justificación deberá producirse antes de la finalización del plazo de ejecución y deberá alcanzar la cuantía subvencionable en base a



conceptos financiados. En caso de no alcanzar dicha cuantía, la cantidad a percibir será del porcentaje señalado para cada entidad beneficiaria en el anexo I sobre la cantidad justificada en base a gastos en conceptos financiados.

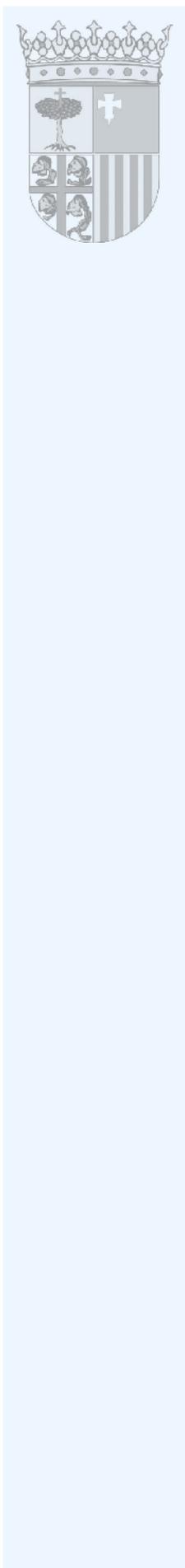
Cuarto.— Notificar la presente Resolución de forma electrónica a todas las entidades solicitantes.

Quinto.— Publicar la presente Resolución, para general conocimiento, en la página web del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ANEXO I

Listado de solicitudes a las que se concede subvención: Entidades beneficiarias, actuaciones, puntuación obtenida en la valoración, cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.

Entidad beneficiaria	Actuación	Puntuación en criterios de valoración										Cuantía subvencionable	Importe subvención	% sobre cuantía subvencionable	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)				Total
Ayuntamiento de Munébraga	Adquisición de equipamiento	0	0	0	0	0	0	0	10	10	5	25	3.950,00 €	3.555,00 €	90%
Comarca La Litera/La Litera	Adecuación de instalaciones y adquisición de equipamiento	0	0	0	0	10	10	0	0	0	5	25	30.048,83 €	27.043,95 €	90%
Ayuntamiento de Pozán de Vero	Adecuación de instalaciones y adquisición de equipamiento	0	0	0	0	0	0	10	10	0	20	8.271,07 €	7.443,96 €	90%	
Ayuntamiento de Castelserás	Adquisición de equipamiento	0	0	0	0	0	0	10	10	0	20	2.864,30 €	2.577,87 €	90%	



ANEXO II CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias las establecidas en el apartado decimoséptimo de la Orden AGM/1036/2023, de 31 de julio, entre las que se encuentra acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, destinando las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención en los términos indicados en dicho apartado.

2. Publicidad.

Las entidades beneficiarias como receptoras de una subvención deberán cumplir con las obligaciones de difusión y publicidad que derivan de la legislación general de subvenciones y transparencia. Asimismo, deberán:

- Hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- Adoptar los medios publicitarios necesarios (página web, papel, carteles, etc.) para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, exhibiéndose de forma correcta el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional siguiendo el procedimiento establecido en la página web <https://www.aragon.es/-/autorizacion-de-comunicacion>. Asimismo, deberá incluir que han sido financiados por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, así como el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema de registro y el almacenamiento de datos. Se podrán consultar las orientaciones relativas a las responsabilidades en materia de información y comunicación de los beneficiarios de los fondos estructurales y de inversión europeos del periodo 2014-2020 en la página web: <https://www.aragon.es/-/informacion-y-publicidad-p.o.-fondo-social-europeo-de-aragon-2014-2020-fse-fondos-europeos-gobierno-de-aragon>. En concreto, estas orientaciones incluyen que la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, una referencia al Fondo y añadiendo el lema elegido para los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón: "Construyendo Europa desde Aragón". Y, además, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando al menos un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre el proyecto.
- Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios, material informativo, etc.) también deberán mencionar el origen de la financiación de la ayuda, esto es, el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020.